



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio sobre memorial contentivo de reorganización empresarial.. Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	AGRICOLA MANDIOCA NIT : 2869006113406 GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA NIT: 8040178820
RADICADO	230013103003 2019000106-00.
ASUNTO	AUTO-PONE EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE LA SOLICITUD DE SUSPENSION Y REMISION DEL PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
AUTO N°	(#)

Mediante memorial que antecede, el ejecutado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A. NIT No.804.017.882-0**, solicita al Despacho que se suspenda el proceso en referencias e levanten las medidas cautelares y se remita el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades Regional Cartagena, en virtud del auto 2022-01-136355 de fecha 14 de marzo de 2022 emitida por esa Superintendencia, lo anterior con fundamento en el artículo 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006.

Siendo consecuentes con lo antes descrito, tenemos que el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 ordena colocar en conocimiento del demandante esta clase de procesos de insolvencia a fin de que, en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, o si, por el contrario, guardará silencio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“ARTÍCULO 70. CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS.

En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios. (...)

RESUELVE

PRÍMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante del escrito presentado por el demandado **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA INDUSTRIA AGRICOLA S.A. NIT No.804.017.882-0**, por el término de tres (3) días, para efectos de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.

SEGUNDO: Una vez obre la respuesta solicitada, o termine el tiempo antes indicado, vuelva a despacho para el envío del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb4358341deb072195cf6e218ad3f415fc7ba6fda9e0c72d097dd5a2afe1e22**

Documento generado en 27/04/2022 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>